



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Octavio de Jesús Duque Jiménez C.C 70.690.867
Demandado	Juan Sebastián Sánchez Zapata C.C 1.035.914.373
Radicado	05001-31-03-015-2021-00089-00
Asunto	Autoriza retiro demanda – Levanta medidas – Condenar en perjuicios al demandante

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda, se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares, y se abstenga de condenar al pago de perjuicios.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 92 inciso 1 del CGP que el demandante podrá retirar la demanda mientras nose haya notificado al demandado, y si hay medidas cautelares se ordenará el levantamiento y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

En el presente asunto no se ha notificado al demandado JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ ZAPATA, sin embargo, no se advierte acuerdo entre las partes para precaver la condena en perjuicios, pues si bien el memorialista indica que las medidas no han sido efectivas, en respuesta dada por BBVA al oficio No. 400 expedido por éste despacho, manifestó que: *“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.*

1. 001302920200161387
No obstante, lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.” (subrayas fuera de texto)

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ con CC. 70.690.867, a través de apoderado judicial, contra

de JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ ZAPATA con CC. 1.035.914.373, dejándose constancia de tal hecho en el sistema de gestión.

SEGUNDO. LEVANTAR las siguientes medidas:

2.1 Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SS SERVICIOS con el numero mercantil N° 76921, adscrito a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, ubicado en la vereda EL ZANGO, municipio de Guarne (ANT) de propiedad del señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ZAPATA con C.C. N° 1.035.914.373. La medida fue comunicada mediante oficio No. 396 del 13 de mayo de 2021.

2.2 Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SS SERVICIOS con el numero mercantil N° 76922, adscrito a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, ubicado en la vereda EL ZANGO, municipio de Guarne (ANT) de propiedad del señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ZAPATA con C.C. N° 1.035.914.373. La medida fue comunicada mediante oficio No. 397 del 13 de mayo de 2021.

2.3 Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente N° 060027749 en el Banco Davivienda, de propiedad del señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ZAPATA con C.C. N° 1.035.914.373. Oficiase en tal sentido. Esta medida se limita a la suma de \$ 218'400.000. La medida fue comunicada mediante oficio No. 399 del 13 de mayo de 2021.

2.4 Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta ahorros N° 200161387 en el Banco BBVA, de propiedad del señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ZAPATA con C.C. N° 1.035.914.373. Oficiase en tal sentido. Esta medida se limita a la suma de \$ 218'400.000. La medida fue comunicada mediante oficio No. 400 del 13 de mayo de 2021 y aclarada por oficio No. 419 del 2 de octubre de 2023

2.5 Embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guarne contra el Señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ZAPATA, radicado 05318-40-89-001- 00278-00. La medida fue comunicada mediante oficio No. 398 del 13 de mayo de 2021.

2.6 El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al demandado JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ ZAPATA, con C.C 1.035.914.373 en los siguientes procesos:

-. Proceso que interpuso COOTRADEPARTAMENTALES, en contra del señor JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ ZAPATA, bajo el radicado 05318 40 89 001 2018 00429, que actualmente se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guarne.

-. Proceso que interpuso BANCOLOMBIA, en contra del señor JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ ZAPATA, bajo el radicado 05318 40 89 001 2018 00270, que actualmente se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guarne.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 263 del 7 de julio de 2023.

2.7 Oficiar a TRANSUNION con la finalidad de que informe qué cuentas bancarias y/o o cualquier otro producto financiero posee el demandado Juan Sebastián Sánchez Zapata C.C 1.035.914.373. La medida fue comunicada mediante oficio No. 418 del 2 de octubre de 2023.

TERCERO. CONDENAR en perjuicios al demandante en favor del demandado, de conformidad con el artículo 92 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bc031eed615f9a5b6b400b9179c235aaeccd8c66e932a58387fe9522b4ed28**

Documento generado en 11/12/2023 10:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>